



RESOLUCIÓN RECTORAL N°0028-R-2021
Piura, 13 de enero de 2021

VISTO

El expediente N°001-5501-21-3, que presenta el **LIC. JOSÉ JUAN SANTOS MIRANDA**, Jefe de la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Piura, mediante el cual solicita liquidación de Compensación por Tiempo de Servicio correspondiente al extinto servidor nombrado **Sr. LUIS ANTONIO REYES VEGAS** y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N°001-OE-OCARH-UNP-2021, de fecha 04 de enero de 2021, el Jefe de la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos de la UNP, Lic. José Juan Santos Miranda, manifiesta que, la **Sra. Yenny del Socorro Adanaque Lozada**, en calidad de cónyuge de quien en vida fue don Luis Antonio Reyes Vegas, solicita el pago de Compensación por Tiempo de Servicios, para lo cual se informa que, Don Luis Antonio Reyes Vegas, ha sido trabajador del Estado en la Universidad Nacional de Piura, registrando como fecha de ingreso en la condición de contratado (obrero eventual) el 01 de marzo de 1986, confiriéndosele nombramiento como obrero permanente el 01 de enero de 1989, según lo dispone la Resolución Rectoral N°264-R-89. Además, se menciona que a la fecha de cese por causal de fallecimiento el 06 de mayo de 2020, se encontraba adscrito a la Oficina Central de Cooperación Técnica, desempeñándose como conserje - ubicado en el grupo ocupacional Auxiliar nivel "C", acumulando un total de 34 años, 02 meses y 06 días de servicios efectivos prestados al Estado en la UNP. Siendo así y en aplicación de lo dispuesto en el Decreto Supremo N°420-2019-EF, de fecha 01 de enero del 2020, el mismo que dispone en su artículo Numeral 4.5 Compensación por Tiempo de Servicios, que percibe el servidor público, equivale al cien por ciento (100%) del MUC correspondiente al nivel remunerativo al momento de cese, por cada año de servicio, así como forma proporcional por los meses y días de servicios efectivamente prestados al estado según corresponda. Su entrega se realiza de oficio, al cese del servidor, siendo así corresponde el pago de su CTS.

MONTO ÚNICO CONSOLIDADO (MUC) 34 AÑOS, 02 MESES Y 06 DÍAS

34 AÑOS:

536.12 X 34 = S/. 18,228.08

02 MESES:

536.12/12 X 02= 89.35

06 DÍAS:

536.12 /12 /30 X 06 = S/. 8.94

TOTAL, S/. 18,326.37 DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS VEINTISÉIS CON 37/100 SOLES.

Asimismo, se indica que, de acuerdo a la Sucesión Intestada inscrita en SUNARP, corresponde el pago de los montos indicados en el párrafo precedente para las personas que se mencionan en dicho documento: Yenny del Socorro Adanaque Lozada (cónyuge supérstite), Shirley Isabel Reyes Adanaque (Hija) y Moisés Reyes Adanaque (hijo);

Que, mediante Priorización Presupuestal N°0005-2021-UNP-OC-OPPTO, de fecha 11 de enero de 2021, la Jefa de la Oficina Central de Planificación y el Jefe de la Oficina de Presupuesto, emiten la Priorización de pago de CTS correspondiente al exservidor administrativo Sr. Luis Antonio Reyes Vegas:

Meta: 0005

Genérica de Gastos: 2.5 Personal y obligaciones sociales

Partida: 2.1.1.9.2.1 Compensación por Tiempo de Servicios

Monto: S/ 18,326.37

Fte. Fto. : R. O

Concepto: Cobertura presupuestal para reconocimiento de CTS del extinto servidor administrativo Sr. Luis Antonio Reyes Vegas, cónyuge doña Yenny del Socorro Adanaque Lozada, documento que sustenta H.T. N° 0001-5501-21-3, por lo tanto su ejecución estará sujeta a la real disponibilidad financiera de la fuente indicada;

Que, mediante Informe N°008-2021-OCAJ-UNP, de fecha 12 de enero de 2021, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica opina, a) Se declare procedente el término de la carrera administrativa (cese definitivo) del Sr. Luis Antonio Reyes Vegas, a partir del 06 de mayo del 2020, b) se declare procedente lo solicitado por la Sra. Yenny del Socorro Adanaque Lozada, con relación al reconocimiento y pago de Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), de su difunto esposo y exservidor nombrado administrativo de esta casa de estudios Sr Luis Antonio Reyes Vegas cuyo fallecimiento se produjo el 06 de mayo de 2020.

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General (Ley N°27444), señala en el considerando 1.1 del Artículo IV del título Preliminar; "Principio de Legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas".



RESOLUCIÓN RECTORAL N°0028-R-2021
Piura, 13 de enero de 2021

Que, el Decreto Legislativo N°276 establece el término de la carrera administrativa en su Artículo 34: "La Carrera Administrativa termina por:

- a) Fallecimiento;
- b) Renuncia;
- c) Cese definitivo; y,
- d) Destitución.

Que, el Decreto Supremo N 420-2019-EF, regula en su artículo 4 numeral 4.5: "Ingresos por condiciones especiales. Son ingresos por condiciones especiales que corresponden a la servidora pública o servidor público nombrado del régimen del Decreto Legislativo N°276, los siguientes:

4.5 Compensación por Tiempo de servicios: La Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) que percibe la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado, equivale al cien por ciento (100%) del MUC correspondiente al nivel remunerativo al momento del cese, por cada año de servicio, así como de forma proporcional por los meses y días de servicios efectivamente prestados, según corresponda. Su entrega se realiza de oficio, al cese de la servidora pública o el servidor público."

Que mediante Decreto de Urgencia N°014-2019 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2020; establece en su Art. 4.2: "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces sino cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el marco de lo establecido en la Ley N°28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto".

Que, el artículo 175º, inciso 3) El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma siendo sus funciones las siguientes: Dirigir la actividad académica de la Universidad y gestión administrativa, económica y financiera;

Estando a lo dispuesto por el señor Rector en uso de sus atribuciones legales conferidas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. -DECLARAR PROCEDENTE el término de la carrera administrativa (causal fallecimiento) del ex servidor Administrativo **SR. LUIS ANTONIO REYES VEGAS, a partir del 06 de mayo del 2020.**

ARTÍCULO 2º. - DECLARAR PROCEDENTE lo solicitado por la **Sra. Yenny del Socorro Adanaque Lozada**, en relación al reconocimiento y pago de Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), de su difunto **esposo Sr. Luis Antonio Reyes Vegas**, cuyo fallecimiento se produjo el 06 de mayo de 2020.

ARTÍCULO 3º. – AUTORIZAR, a la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos para que, en coordinación con La Oficina Central de Ejecución Presupuestaria, se haga efectivo el pago correspondiente de Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) por un monto total de **S/.18,326.37 DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS VEINTISÉIS CON 37/100 SOLES**, debiéndose otorgar a los beneficiarios del extinto servidor nombrado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. JUAN RIVAS VALVERDE, Vicerrector Académico Encargado del Rectorado de la Universidad Nacional de Piura.
(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg., Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c.: RECTOR,DGA,OCEP(3),OCP(2),OCARH(4),INT.,OCAJ,ARCHIVO (2)
15 copias / M&A


UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
DESPACHO RECTORAL

Dr. Juan Rivas Valverde
RECTOR (e)



Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo
SECRETARIA GENERAL